



CONVENIO DE DONACIÓN Y COMODATO

----- Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Dra. Hilda Kogan, con domicilio en calle 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por Ing. Jorge Ferraresi, con domicilio en calle Güemes e/Belgrano y C. Larralde de la ciudad de Avellaneda, en adelante LA MUNICIPALIDAD; en el marco de la Ley N° 13.795 de Emergencia Edilicia del Poder Judicial, convienen en celebrar el presente Convenio de Donación y Comodato, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el presente, conforme Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA registrado bajo el N° 3355/10 y Ordenanza Municipal N° 22.986, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: En el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 22.986 y por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir en forma gratuita y con carácter definitivo la Unidad Funcional a que se refiere el croquis adjunto al presente señalado como anexo I resultante de la Subdivisión por Propiedad Horizontal del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 2.615 de la ciudad de Avellaneda, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección. E, Fr. 1, Parc. 7D con una superficie total de 6.514 m2 inscripto en la Matrícula N° 31998 del Registro del Partido de Avellaneda (4), a favor de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA a efectos de ser destinado a la instalación dependencias judiciales.---

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el trámite de subdivisión del inmueble allí identificado, bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Ley 13.512 y Dec. 18.734, de esta subdivisión surgirá la Unidad Funcional con denominación a determinar, que se encuentra delimitada en el croquis del Anexo I de este Convenio, como polígonos N° 0-1 de 1.697 m2 en la Planta Baja, de los cuales 1.460 m2 corresponden a superficie cubierta construida y N° 1-1 de 1.461 m2 de superficie cubierta sin terminar en la Planta Alta, que formarán una Unidad Funcional con una superficie total de 3.158 m2, de manera tal de deslindar la propiedad sobre las superficies del edificio de cada una de las instituciones firmantes de este convenio, como asimismo las superficies e instalaciones de uso "común", tal como lo prevé la mencionada Ley. La obligación que asume LA MUNICIPALIDAD en este acto se dará por cumplida cuando se realice la escritura traslativa de Dominio de la unidad funcional a favor de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD entrega a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA en carácter de COMODATO, a partir de la fecha de suscripción del presente, la posesión de la porción del bien descrito en la Cláusula anterior, futura Unidad Funcional. Este COMODATO se mantendrá vigente hasta tanto LA MUNICIPALIDAD esté en condiciones de realizar la transferencia definitiva de dicho inmueble. Asimismo LA MUNICIPALIDAD manifiesta y declara que el bien a donar se encuentra libre de deudas y de todo gravamen, comprometiéndose a adjuntar el informe de dominio que acredita su titularidad.-----

Ing. JORGE FERRARESI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD impone a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA el cumplimiento de la carga de destinar el bien objeto de la donación a los fines de la instalación y funcionamiento de dependencia judiciales, autorizándolo a realizar las obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Planta Baja (Polígono 0-1) de la futura Unidad Funcional objeto de la presente, haciendo cargo a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA a su única y exclusiva cuenta de los gastos que demanden las obras e instalaciones mencionadas; las que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se obliga a concluir dentro del termino de nueve meses a partir de la fecha de firma del presente. Asimismo y a partir de la transferencia definitiva del inmueble, perfeccionada por escritura traslativa de dominio, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se obliga a realizar la construcción de la planta alta (1er piso) indicada en el Anexo I de este Convenio como Polígono 1-1 definida en la cláusula SEGUNDA del presente, haciéndose cargo la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA a su única y exclusiva cuenta de los gastos que demanden, tarea que se obliga a concluir dentro del termino de 4 años a partir de la fecha de firma del presente-----

QUINTA: Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor de LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento del cargo impuesto en la cláusula anterior del presente.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a instar los trámites necesarios, descriptos en la cláusula SEGUNDA del presente, y presentar las autorizaciones correspondientes en legal forma a efectos de llevarse adelante la escrituración del inmueble, así como todos los instrumentos que fuere menester para la misma, en el término de un año a partir de la firma del presente.-----

SÉPTIMA: Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

OCTAVA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por validamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

NOVENA: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción tribunalicia competente con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A los 22 días del mes de MARZO de 2011; en la ciudad de Avellaneda se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

Ing. JORGE FERRARESI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

CONVENIO N° 237